

---

## RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1854/2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004389-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1, Artículo 2, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica [www.saniuandgr.gov.ar](http://www.saniuandgr.gov.ar).

Que la Resolución N° 274- SGP -2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CEDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que es objetivo permanente de este Organismo, establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías orientadas a preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y que, al mismo tiempo, permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables.

Que el Departamento Atención al Contribuyente ha elaborado el detalle para la presentación de declaraciones juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, correspondiente al nuevo Sistema, mediante el Expediente de Visto.

Que ha intervenido el Departamento Sistemas de esta Dirección, informando que se ha implementado una carga simplificada manual de los importes totales; con la finalidad que los Agentes adecúen sus sistemas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas, en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

### EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN RESUELVE

**Art. 1** - Apruébase las funcionalidades y especificaciones de presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

Funcionalidades y Especificaciones

**Art. 2** - Establécese el siguiente procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos:

- El Agente debe ingresar por la página DGR, [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar).
- Iniciar sesión con Usuario y Clave CIDI
- Seleccionar Declaración Jurada
- Elegir en Impuestos: Sellos Recaudación
- En la pantalla se visualiza el detalle de las DDJJ en sus diferentes estados, permitiendo ingresar por el botón ubicado a la derecha, los periodos a declarar y luego pulsar el botón +Nueva Presentación

Una vez que haya ingresado podrá subir a través del botón azul que se encuentra a la derecha de la página el archivo en formato TXT, que contiene la siguiente información:

- \* Razón Social del Sujeto Percibido (máximo 30 caracteres)
- \* CUIT del Sujeto Percibido (sin guiones)
- \* Fecha de Percepción (Formato DD / MM / AAAA)
- \* Tipo de Instrumento (máximo 20 caracteres)
- \* Nro de Instrumento (máximo 20 caracteres)
- \* Base Imponible (Sin separador de miles, separador de decimal Con 2 dígitos Decimal - para Instrumentos anulados con signo negativo "-")
- \* Alícuota (Sin separador de miles, separador de decimal Con 2 dígitos Decimal)
- \* Percepción de Sellos (Sin separador de miles, separador de decimal Con 2 dígitos Decimal - para Instrumentos anulados con signo negativo "-")
- \* Percepción del Adicional Lote Hogar (Sin separador de miles, separador de decimal Con 2 dígitos Decimal - para Instrumentos anulados con signo negativo "-")
- \* Percepción del Adicional Acción Social (Sin separador de miles, separador de decimal Con 2 dígitos Decimal - para Instrumentos anulados con signo negativo "-")

- \* Una vez cargado el archivo, el sistema completa automáticamente los datos en la presentación.
- \* El Agente puede definir la fecha de pago y debe pulsar Cerrar DDJJ.
- \* Una vez presentada se emite el formulario "Declaración Jurada Sellos Recaudación"
- \* Si la DDJJ arroja saldo a pagar, puede imprimir la Boleta y pagar en San Juan servicio o Banco San Juan o puede pagarla desde la Página por los medios habilitados en la misma

**Art. 3** - Establécese una carga simplificada manual de los importes totales. Esta opción tiene vigencia hasta el 31/03/2023.

**Art. 4** - Apruébese el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 5** - Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

**Art. 6** - La presente Resolución entra en vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2022.

**Art. 7** - De forma.

**ANEXO (Artículo 4°)**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN INICIATIVA DE MEJORA SERVIDOR		DECLARACIÓN JURADA Sellos Recaudación		N° DE CONTROL 1202048202	
COT Nº		Partido		N° DCL	
Razon Social		Secuencial		Fecha Vlt	
Inscripción		Fecha Present		Fecha Pago Declar	
		Tributo		Importe	
Ingresos				\$	
Total Cuentas Debitas (Incluidas)				\$	
Cuentas Debitas (incl. Debito por pago a rta)				\$	
Cuentas Debitas (incl. Descontos)				\$	
Saldo Anterior				\$	
Avalúo Anterior				\$	
Ingresos (incl. Recargos)				\$	